CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 9 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m. se venció el término para que la parte actora le diera cumplimiento al auto precedente y no lo hizo.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto
Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 2016-0086
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a declarar el desistimiento tácito dentro del asunto de conformidad con el numeral 1 del art. 317 del CGP, por lo que se ordena levantar las medidas cautelares dentro del asunto, dando por terminado el proceso, con el respectivo desglose y las constancias a que haya lugar.

De otro lado, se llama la atención al centro de servicios judiciales por el no libramiento del oficio indicado en auto calenda del 27 del mes de julio de la presente anualidad. Por lo que se requiere sea emitido de forma inmediata con destino al pagador, indicándose que en virtud del párrafo anterior los depósitos judiciales deberán seguir siendo consignados a ordenes del juzgado cuarto de familia en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000), por cuenta del proceso llevado a cabo en dicho estrado judicial entre las partes litigantes, esto es el 630013110004201900459 00. Líbrese las comunicaciones respectivas tanto al pagador como a la célula judicial.

Por otro, se le requiere a la parte actora con el fin que se pronuncie respecto a lo solicitado por el ejecutado, en cuanto a los excedentes que al parecer fueron cobrados por esta.

En firme estas diligencias, se ordena realizar las anotaciones respectivas y el archivo correspondiente.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 26-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA